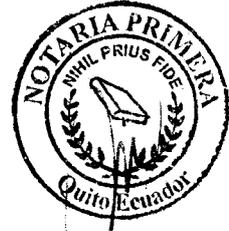


FC 143515
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 P014498



CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA:

GRANI & TORRI CIA. LTDA.

CEDENTES:

JUAN BLEGGI KIENIEWICZ

CESIONARIOS:

ANDRES PATRICIO HEDIAN SALAZAR

CUANTIA: USD 2.000,00

DI 2 COPIAS

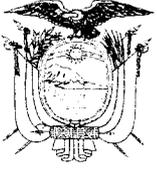
IIII AC IIIII

Mu

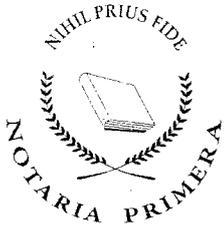
ESCRITURA NUMERO.- P014498.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes veintiuno (21) de octubre de dos mil trece; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de cedente, el señor Juan Bleggi Kieniewicz, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos adquiridos en su estado civil de soltero.

Y, por otra parte, en calidad de cesionario, el señor: Andrés Patricio Hedian Salazar, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras pública a su cargo sírvase extender una de la cual conste la cesión de participaciones sociales y de derechos en la compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la presente escritura: **UNO.-** Por una parte y en calidad de CEDENTE el señor Juan Bleggi Kieniewicz, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante se le denominará simplemente como el CEDENTE y quien además se aclara, adquirió sus participaciones en la compañía Grani & Torri Cia. Ltda., en su estado civil de soltero, por lo cual comparece individualmente por sus propios y personales derechos; **DOS.-** Por otra parte y en calidad de CESIONARIO el señor Andrés Patricio Hedian Salazar, mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará simplemente como el CESIONARIO.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía **GRANI & TORRI CIA. LTDA.** se constituyó el dieciséis (16)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

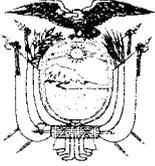


de enero del año dos mil trece, mediante escritura otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el veintiséis (26) de febrero del dos mil trece. La compañía se constituyó con un capital social de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una; **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., en sesión celebrada el día dieciséis (16) de octubre del dos mil trece (2013), autorizó por unanimidad al socio Juan Bleggi Kieniewicz, ceder la totalidad de sus doscientas participaciones de un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Andrés Patricio Hedian Salazar; **d)** Adicionalmente, en la misma Junta se autorizó al Gerente General para que suscriba la escritura pública correspondiente para el perfeccionamiento de la cesión indicada.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN:** Por medio del presente instrumento público y luego de que se ha cumplido con las exigencias de la Ley de Compañías, el señor Juan Bleggi Kieniewicz CEDE doscientas (200) de sus participaciones en la compañía GRANI & TORRI CÍA. LTDA, de diez dólares cada una, a favor del señor Andrés Patricio Hedian Salazar. Con esta cesión y traspaso se cumple con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GRANI & TORRI CÍA LTDA., del dieciséis (16) de octubre del dos mil trece (2013).- **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El CESIONARIO declara expresamente que adquiere las participaciones materia de esta cesión, pagando el valor de diez dólares de los Estados Unidos de América por cada participación que le corresponde, cedidas por el CEDENTE, es decir, la suma total de dos mil dólares de los

M

Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) correspondientes a las doscientas participaciones que le cede el señor Juan Bleggi Kieniewicz.- **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El CESIONARIO paga al CEDENTE la totalidad del valor que le corresponde por las participaciones que se cede a su favor, en dinero en efectivo que el CEDENTE declara haberlo recibido a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular en lo posterior en contra del cesionario por este concepto. El CEDENTE cede a favor de su CESIONARIO, en la misma proporción de las participaciones que se transfieren por este contrato, todos los derechos correspondientes a las utilidades pasadas y presentes de la compañía.- **CLÁUSULA SEXTA.- ACEPTACIÓN:** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, a las que confieren el valor legal de una ejecutoria inviolable.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- HABILITANTES:** Se adjunta la certificación suscrita por el representante legal de la compañía y el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., celebrada el dieciséis (16) de octubre del presente año.- Usted señor Notario se servirá insertar las cláusulas de estilo." (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Carlos Ortuño Arévalo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil setecientos cuarenta y cuatro). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada
protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Sr. JUAN BLEGGI KIENIEWICZ

C.C. No. 0504403596 .



Sr. ANDRES PATRICIO HEDIAN SALAZAR

C.C. No. 1713480000

M. Vatares

CERTIFICACIÓN

ARNALDO GRANI, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día 16 de octubre del año 2013, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Av. De Los Pinos E9-98 y De Los Jazmines, en la ciudad de Quito, resolvió por unanimidad renunciar al derecho de preferencia a la adquisición de participaciones de los mismos socios de la compañía con la finalidad de permitir la cesión de participaciones a favor de terceros; de la misma manera resolvió por unanimidad aceptar la cesión de DOSCIENTAS (200) participaciones del señor Juan Bleggi Kieniewicz a favor del señor Andrés Patricio Hedian Salazar.

Todo lo antedicho de conformidad a lo establecido en la mencionada Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Atentamente,



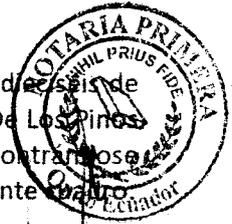
Arnaldo Grani

GERENTE GENERAL
GRANI & TORRI CIA. LTDA.

GRANI & TORRI CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRANI & TORRI CIA. LTDA.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las nueve horas y treinta minutos del día de ~~diez~~ ~~de~~ ~~octubre~~ ~~del~~ ~~año~~ ~~dos~~ ~~mil~~ ~~trece~~, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. De Los Pinos E9-98 y De Los Jazmines, el Gerente General de la compañía, Arnaldo Grani, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, de conformidad con el siguiente



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES	%
ARNALDO GRANI	USD 6.000,00	USD 6.000,00	600	30
JOSE YEPEZ AVILA	USD 6.000,00	USD 6.000,00	600	30
ANTONELLA JANE TORRI RODRIGUEZ	USD 6.000,00	USD 6.000,00	600	30
JUAN BLEGGI KIENIEWICZ	US\$ 2.000,00	US\$ 2.000,00	200	10
TOTAL	USD 20.000,00	USD 20.000,00	2000	100

consulta si se acepta la celebración de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, sin convocatoria previa, de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Estatuto de la compañía, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Renuncia del derecho de preferencia, por parte de los socios, a la adquisición de participaciones de los mismos socios de la compañía con la finalidad de permitir la cesión de participaciones a favor de terceros;
2. Autorizar al socio Juan Bleggi Kieniewicz para que ceda la totalidad de sus DOSCIENTAS participaciones sociales a favor del señor Andrés Patricio Hedian Salazar;
3. Autorizar al Gerente General para que realice todos los actos y suscriba la escritura pública correspondiente.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, se acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos, bajo la presidencia del señor Arnaldo Grani y actuando como Secretario Ad-hoc el señor Renato Ortuño Cevallos.

Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, se aprueben los puntos del orden del día. Conocido que fue por los socios el planteamiento del señor Presidente, la Junta por unanimidad resuelve:

1. Como primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Arnaldo Grani y plantea a la Junta la necesaria renuncia al derecho de preferencia, por parte de los socios, a la adquisición de participaciones de los mismos socios de la compañía con la finalidad de permitir la cesión de participaciones a favor de terceros, por lo que solicita la respectiva renuncia al derecho de preferencia por parte de todos los socios de la compañía para tal efecto. Los socios por unanimidad renuncian al derecho de preferencia para dar paso a la cesión de participaciones a favor de terceros;
2. Como segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Juan Bleggi Kieniewicz y declara su voluntad de ceder la totalidad de sus participaciones sociales, es decir DOSCIENTAS participaciones en la compañía, cada una de un valor de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, a favor del señor Andrés Patricio Hedian Salazar, por lo

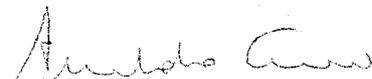
que solicita la respectiva autorización de la Junta para tal efecto. Los socios por unanimidad autorizan la presente cesión;

3. Por último la Junta resuelve por unanimidad autorizar al señor Arnaldo Grani para que en su calidad de Gerente General de la compañía, suscriba la escritura pública correspondiente.

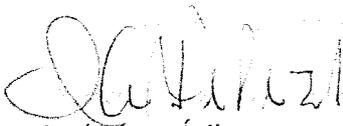
No habiendo otro asunto a tratar a las once horas el Presidente concede un receso para la redacción de la correspondiente Acta.

A las 11h30 horas se reinstala la Junta con la presencia de los socios anotados al inicio de la misma. La Secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

A continuación, el Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de todos los asistentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

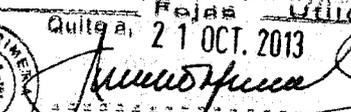

Arnaldo Grani
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO


Renato Ortuño Cevallos
SECRETARIO AD -HOC


José Yépez Ávila
SOCIO


Antonella Jane Torri Rodríguez
SOCIO


Juan Bleggi Kierjewicz
SOCIO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Feja Ullco
Quito a 21 OCT. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
E INSTRUCCIONES DE IDENTIFICACION



CIUDADANIA

050140359-6

BL LEGGI KIENIEWICZ
JUAN

UBICACION DEL NACIMIENTO

COTOPAXI

PUEBLO

ZUMBANUA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO

CASADO

MARIA TERESA
SOSA BAZANYE



001

001-0197

0501403596

BL LEGGI KIENIEWICZ JUAN

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 21 de OCT, 2013 til(es)



Handwritten signature of Dr. Jorge Machado-Cevallos
Dr. Jorge Machado-Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CEDULA No. 171348000-8
 NOMBRE MEDIAN IVAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR MARIA DE LOURDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-10-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-10
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado

171348000-8



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

838282342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDIAN IVAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-10

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DE OBTENIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0005

1713480000

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MEDIAN SALAZAR ANDRES PATRICIO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

QUITO

RUMIPAMBA

RUMIPAMBA

CANTÓN

EL EMPUSO

ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en QUITO a, 21 OCT. 2013, Folios (11/13)



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Gavilón
 Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgo ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPañÍA GRANI & TORRI CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintiuno
de octubre del año dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tome nota de la presente Cesión de Participaciones de la Compañía GRANI & TORRI CIA. LTDA., otorgada por JUAN BLEGGI KIENIEWICZ, a favor de ANDRES PATRICIO HEDIAN SALAZAR, celebrada ante mí el 21 de octubre de 2013, de cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta notaria el 16 de enero de 2013.-



Quito, 21 de octubre de 2013.-



AC/



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 51224

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	766
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713480000	HEDIAN SALAZAR ANDRES PATRICIO	Quito	CESIONARIO	Soltero
0501403596	BLEGGI KIENIEWICZ JUAN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRANI & TORRI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

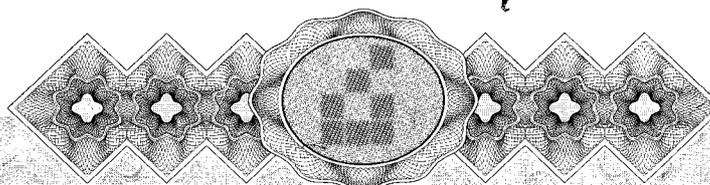
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 200 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE DIEZ DOLARES CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 674 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26 DE FEBRERO DEL 2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.



Registro Mercantil de Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

